



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA**  
Aprobado por Resolución 6477 del 15 de agosto de 200  
DANE 105001019534 - NIT 811019616-2

## **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE**

Teniendo en cuenta la realidad social en la que se encuentra la población estudiantil de la Institución Rodrigo Lara Bonilla y siendo conscientes de que existe una realidad de desplazamiento que es necesario afrontar, se presenta a continuación un manual que nos brinda unos lineamientos a seguir y que nos permiten brindar de manera inmediata la atención que esta población necesita.

### **POBLACIÓN VULNERABLE:**

Grupo de personas que se encuentran en estado de desprotección o incapacidad frente a una amenaza a su condición psicológica, física y mental, entre otras. En el ámbito educativo este término hace referencia al grupo de población excluido tradicionalmente del sistema educativo por sus particularidades o por razones socioeconómicas.

***“NOSOTROS SOMOS LOS MEJORES***  
E- mail [ie.rodrigolarabonilla@medellin.gov.co](mailto:ie.rodrigolarabonilla@medellin.gov.co)  
CRA 25 No 69 D 35 Telefax 2849094



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA**  
Aprobado por Resolución 6477 del 15 de agosto de 200  
DANE 105001019534 - NIT 811019616-2

### **POBLACIONES ÉTNICAS:**

La Constitución Política Colombiana reconoce la diversidad étnica y cultural teniendo presente la existencia de 83 pueblos indígenas y la presencia de comunidades afro-colombianas a lo largo de todo el territorio Nacional. Este reconocimiento permite entender la importancia de estas comunidades dentro de los procesos sociales, económicos y culturales para la construcción de nuevos sentidos sociales que brinda elementos para interpretar de diversas maneras la realidad y a la vez tener la capacidad de reconocer y proteger la pluralidad que enmarca nuestro país.



***"NOSOTROS SOMOS LOS MEJORES"***

E- mail [ie.rodrigolarabonilla@medellin.gov.co](mailto:ie.rodrigolarabonilla@medellin.gov.co)  
CRA 25 No 69 D 35 Telefax 2849094



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA**  
**Aprobado por Resolución 6477 del 15 de agosto de 200**  
**DANE 105001019534 - NIT 811019616-2**

Para garantizar el derecho de estas poblaciones a la educación, se viene desarrollando una política de inclusión que se expresa en normas jurídicas y planes de acción que permiten crear condiciones apropiadas para orientar a las poblaciones étnicas.

**MARCO JURÍDICO.**

La principal herramienta para la atención de las poblaciones étnicas en materia de legislación son los artículos de la Constitución Política de 1991 y la Ley 21 de 1991 referentes a estos temas. Para la comunidad educativa son relevantes los artículos, 7, 10, 13, 27, 63, 68, 70 y 243 a partir de los cuales se terminó de instaurar el derecho de los grupos étnicos a una educación más adecuada a sus condiciones culturales y a su historia. Además de lo anterior es importante tener en cuenta lo enunciado en:

La Ley 21 de 1991- convenio 169 de la OIT.

La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994)

La Ley 70 de 1993.

Decretos 804 de 1995 y 11222 de 1998.

Directiva Ministerial 08 de 2003

Directiva ministerial 011 de 2004.

***“NOSOTROS SOMOS LOS MEJORES***

E- mail [ie.rodrigolarabonilla@medellin.gov.co](mailto:ie.rodrigolarabonilla@medellin.gov.co)

CRA 25 No 69 D 35 Telefax 2849094



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA**  
**Aprobado por Resolución 6477 del 15 de agosto de 200**  
**DANE 105001019534 - NIT 811019616-2**

Estas leyes gozan de gran importancia ya que permiten conocer los derechos que tienen las comunidades étnicas y afro-colombianas con relación a la educación en el País.

**ACCIONES PARA LA ATENCION EDUCATIVA A POBLACIONES ETNICAS:**

La atención educativa a los grupos étnicos tiene como responsables directos a las entidades educativas quienes deben proponer acciones de manera concertada con el fin de lograr un mayor acceso y cubrimiento en el sistema educativo de estas poblaciones, velando por el cumplimiento de las leyes, decretos y reglamentos que rigen su atención, garantizando la autonomía de éstos pueblos. Esto permite que el modelo educativo que se aplica en la institución sea acorde con las necesidades de dichas poblaciones.

Todos los procedimientos etno-educativos están encaminados a afianzar los procesos de identidad propios con acciones de reflexión permanentes y la construcción colectiva a partir de los proyectos elaborados con la comunidad. Los procesos pedagógicos fundamentados en la etno-educación tienen el compromiso de elaboración colectiva, en el intercambio de saberes, conocimientos científicos y tecnológicos con miras a mantener, recrear y desarrollar un proyecto global de vida de acuerdo con sus culturas, tradiciones y fueros propios y autóctonos; que se combinan con el estudio del multiculturalismo a través del área de sociales y por medio de la concientización de los alumnos en el respeto a la diversidad y el buen trato entre todos.

***"NOSOTROS SOMOS LOS MEJORES***

E- mail [ie.rodrigolarabonilla@medellin.gov.co](mailto:ie.rodrigolarabonilla@medellin.gov.co)  
CRA 25 No 69 D 35 Telefax 2849094



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA**  
**Aprobado por Resolución 6477 del 15 de agosto de 200**  
**DANE 105001019534 - NIT 811019616-2**

**POBLACION DESPLAZADA:**

La población en situación de desplazamiento ha sido identificada como poblaciones afectadas por la violencia. El desplazamiento forzado se constituye, por su magnitud y características, en una verdadera crisis humanitaria y una grave violación de los derechos humanos civiles y políticos, convirtiéndose este grupo de población en el grupo mas vulnerable.

Se entiende por población desplazada a todas aquellas personas que se han visto migradas dentro del territorio Nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales por que su vida, integridad física, seguridad o libertad personal han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas por alguna de las siguientes situaciones: conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de derechos humanos, infracciones al derecho internacional humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores , que pueden alterar o que alteren drásticamente el orden público ( Ley 387 de 1997, artículo 1).

**MARCO JURIDICO:**

El marco jurídico para la población en situación de desplazamiento se empieza a configurar a partir del escalonamiento de la situación de violencia interna desde 1995 en adelante. Con el

***"NOSOTROS SOMOS LOS MEJORES***

E- mail [ie.rodrigolarabonilla@medellin.gov.co](mailto:ie.rodrigolarabonilla@medellin.gov.co)

CRA 25 No 69 D 35 Telefax 2849094



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA**  
**Aprobado por Resolución 6477 del 15 de agosto de 200**  
**DANE 105001019534 - NIT 811019616-2**

incremento subsecuente de desplazamientos masivos, el estado reconoció de manera explícita el problema y empezó a diseñar y ejecutar políticas orientadas a su tratamiento como:

El CONPES 2804 de 13 de septiembre de 1995

Ley 387 de 1997

El DECRETO 173 DE ENERO 26 DE 1998

El CONPES 3057 DE 1999

El decreto 250 de febrero de 2005.

**ACCIONES PARA ATENCIÓN EDUCATIVA A LAS POBLACIONES DESPLAZADAS:**

En materia de educación, la ley 387 decreta en su artículo 19 numeral 10 que todos los entes educativos deben brindar educación a las víctimas del desplazamiento por la violencia. Por otra parte, la circular conjunta de julio de 2000 del MEN y la red de solidaridad social señala que:

♣ Las secretarías de educación departamentales, distritales y municipales ofrecerán el servicio educativo a la población desplazada en cualquier momento del año, según el nivel educativo y la edad.

***“NOSOTROS SOMOS LOS MEJORES***  
E- mail [ie.rodrigolarabonilla@medellin.gov.co](mailto:ie.rodrigolarabonilla@medellin.gov.co)  
CRA 25 No 69 D 35 Telefax 2849094



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA**  
**Aprobado por Resolución 6477 del 15 de agosto de 200**  
**DANE 105001019534 - NIT 811019616-2**

Las instituciones educativas, expedirán las certificaciones académicas sobre grados cursados previamente de la población en edad escolar desplazada que no cuente con ellas.

♣ Las instituciones educativas, eximirán del pago de costos educativos a la población escolar desplazada.

El decreto 2562 de noviembre 27 de 2001, por el cual se reglamenta la ley 387 de 1997, establece que las entidades territoriales deben:

♣ Garantizar la prestación del servicio público educativo a la población desplazada por la violencia en los niveles de preescolar, básica y media.

♣ Ofrecer los servicios de restaurante escolar, de manera gratuita a la población desplazada.

♣ efectuar la matrícula en las instituciones educativas, sin exigir los documentos que se requieren a los estudiantes que no estén en capacidad de presentarlos. Adecuar instalaciones provisionales en la etapa de emergencia para desarrollar los programas educativos.

***“NOSOTROS SOMOS LOS MEJORES***  
E- mail [ie.rodrigolarabonilla@medellin.gov.co](mailto:ie.rodrigolarabonilla@medellin.gov.co)  
CRA 25 No 69 D 35 Telefax 2849094



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA**  
**Aprobado por Resolución 6477 del 15 de agosto de 200**  
**DANE 105001019534 - NIT 811019616-2**

- ♣ Desarrollar programas de capacitación a docentes que atienden a la población desplazada. Garantizar el cupo en los establecimientos educativos a la población desplazada en situaciones de retorno, reubicación o reasentamiento.



El decreto 250 de 2005, el cual deroga el decreto 173 de 1 998, establece que el sector educativo debe:

- ♦ Vincular y mantener a los menores en el sistema educativo formal.
- ♦ Ampliar la cobertura de educación a los niños mediante la asignación de cupos en los planteles educativos.

***"NOSOTROS SOMOS LOS MEJORES***

E- mail [ie.rodrigolarabonilla@medellin.gov.co](mailto:ie.rodrigolarabonilla@medellin.gov.co)  
CRA 25 No 69 D 35 Telefax 2849094





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RODRIGO LARA BONILLA**  
**Aprobado por Resolución 6477 del 15 de agosto de 200**  
**DANE 105001019534 - NIT 811019616-2**

- ◆ Implementar modelos educativos flexibles y pertinentes que restituya el derecho a la educación de los menores en situación de desplazamiento.
- ◆ Fortalecer la prestación del servicio educativo en zonas de retorno y reubicación en población desplazada.
- ◆ Mejorar la calidad de la educación mediante el desarrollo de planes y programas de capacitación de docentes, que optimicen los procesos para la atención a esta población.

Apoyar la construcción, reparación y adecuación de la infraestructura física y dotación de los planteles educativos que prestan el servicio a la población desplazada.

La Institución Educativa Rodrigo Lara Bonilla, desarrolla todas estas acciones orientadas a facilitar el acceso a estas poblaciones en condiciones especiales, siguiendo el marco jurídico con el fin de generar las condiciones educativas que permiten el ejercicio de sus derechos como ciudadanos.

Al incorporar estas poblaciones en la cotidianidad escolar, se está fortaleciendo la identidad a través del desarrollo de las competencias personales, sociales y ciudadanas que defienden los derechos que han sido vulnerados.

***"NOSOTROS SOMOS LOS MEJORES***

E- mail [ie.rodrigolarabonilla@medellin.gov.co](mailto:ie.rodrigolarabonilla@medellin.gov.co)  
CRA 25 No 69 D 35 Telefax 2849094